



CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL

CIRCULAR No. 007 DE 2019

Para: PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL QUE TIENEN MATRICULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA -COPNIA-

Fecha: Septiembre 02 de 2019

El CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL –CPAA- se permite informar que el día 21 de agosto de 2019 en reunión sostenida con el Subdirector Jurídico del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, se acordó en relación con los profesionales en Administración Ambiental que hayan obtenido su matrícula profesional ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, antes de la entrada en funcionamiento del Consejo Profesional de Administración Ambiental –CPAA-, lo siguiente:

1. Las matrículas profesionales expedidas por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA- a los profesionales en Administración Ambiental antes de la entrada en funcionamiento del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-, **gozan de validez jurídica en todo el territorio nacional** para el ejercicio de su profesión.

Lo anterior, teniendo en cuenta la experiencia que ha tenido el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA- con otros Consejos Profesionales en situaciones similares y que ese Consejo actuó de buena fe al momento de expedir esas matrículas profesionales.

2. El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, reconociendo la competencia del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-, remitirá los expedientes de los profesionales en Administración Ambiental que tengan tarjeta profesional vigente expedida por ese Consejo, con el propósito de que estos profesionales sean ingresados a la base de datos del CPAA y en adelante tramiten ante este Consejo Profesional los certificados de vigencia y otros documentos que requieran para el ejercicio de su profesión.
3. Los profesionales en Administración Ambiental que hayan obtenido su matrícula profesional ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA- no deberán tramitar nuevamente su matrícula profesional ante el Consejo Profesional de



CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL


CIRCULAR No. 007 DE 2019

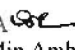
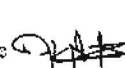
Administración Ambiental -CPAA-, por las razones expuestas en los numerales 1 y 2, además de evitar que frente a esta situación se presente duplicidad¹ de documentos.

Cordialmente,


JORGE IVAN HURTADO MORA
Presidente CPAA


JAIRO ANDRES ROJAS FORERO
Secretario Ejecutivo CPAA

Proyectó: L. Morelos – Abogada CPAA 

Revisó: N. Salazar – Rep. Legal CPAA 
A. Guevara – Abogado SEP Min Ambiente 

¹ 1. f. Doblez, falsedad. 2. f. Calidad de dúplice (1 doble) Concepto tomado de <https://dle.rae.es/?id=EH7Nbgm>